

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO AL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA ATU/LB-1 “LOS LABRADOS OESTE” EN LA RINCONADA (SEVILLA).

Ref.: SPA/DPA/PVB

Expte: EAE/SE/002/2024/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. Así mismo, en el artículo 40 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Plan de Reforma Interior de la Actuación de Transformación Urbanística ATU/LB-1 “Los Labrados Oeste” en La Rinconada (Sevilla), se encuentra sometida a **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

2. TRAMITACIÓN.

Con fecha **13 de marzo de 2024** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Reforma Interior de la Actuación de Transformación Urbanística ATU/LB-1 “Los Labrados Oeste” en La Rinconada (Sevilla). Dicha solicitud se acompañaba, entre otros documentos, del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 1/49





Calidad Ambiental .

Con fecha **22 de marzo de 2024** se emite Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se acuerda la admisión a trámite del Plan de Reforma Interior de la Actuación de Transformación Urbanística ATU/LB-1 “Los Labrados Oeste” en La Rinconada (Sevilla).

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan íntegramente en el Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Departamento de Espacios Naturales Protegidos del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	26/03/2024	27/03/2024
Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	26/03/2024	27/03/2024
Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	26/03/2024	18/04/2024
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.	01/04/2024	04/04/2024
Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	01/04/2024	09/05/2024
Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico	01/04/2024	06/05/2024
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	01/04/2024	----
Ecologistas en acción	01/04/2024	----

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 2/49	



3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

En el término municipal de La Rinconada, los terrenos conocidos como “Los Labrados” se han visto afectados a lo largo del tiempo por tres figuras de planeamiento, dos pertenecientes al sistema de planificación territorial y una del sistema de planeamiento urbanístico. El proceso de ordenación de estos suelos se remonta al Plan General de 2000 que delimitó una Unidad de Ejecución que mantuvo el PGOU 2007, la UE-UR-1, en la que no se recoge toda el área parcelada desde hace años, y la aprobación y ejecución del PERI de Los Labrados sólo resolverá parcialmente el problema existente. En la actualidad estos terrenos se encuentran totalmente transformados y gran parte de ellos sin ningún uso agrícola, y sin elementos territoriales significativos.



Imagen 1. Superficie objeto de estudio. Fuente: Elaboración propia.

El objeto del presente documento es la delimitación y el establecimiento de la ordenación detallada y programación de las actuaciones de transformación urbanística de reforma interior del ámbito de terreno de la propuesta de delimitación de ATU aprobada, denominada ATU/LB-1 “LOS LABRADOS OESTE”.

El desarrollo urbanístico de este ámbito viene motivado por un conjunto de varios factores, tanto sociales, como económicos, ambientales o normativos, que han hecho posible que se den las circunstancias idóneas para su desarrollo.

Como en todo desarrollo urbanístico, el objetivo principal por el que se plantea el desarrollo de nuevos suelos no es otro que el Interés Público y Social puesto que con esta actuación se busca consolidar este vacío urbano del núcleo urbano de San José de la Rinconada, mejorar la calidad medioambiental de la ciudad, estabilizar los suelos de este ámbito, evitar la especulación del suelo, incrementar los equipamientos públicos, e incentivar la economía y el mercado de trabajo, entre otros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 3/49	



Se pretende por tanto continuar con el proceso de consolidación del núcleo de San José de la Rinconada, dando respuesta así al informe de 2006 de Incidencia Territorial de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Se propone para el ámbito que se pretende delimitar, un desarrollo urbanístico en continuidad con las determinaciones que en su día se fijaron para el mismo por la Revisión del PGOU anulada, que fueron la base por la que se redactó el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS/LB-1 “Los Labrados Oeste”, aprobado definitivamente el 17 de febrero de 2020 (BOP de Sevilla nº 110 de 14 de mayo de 2020) con el que se reordenaba las parcelaciones existentes, delimitadas al oeste por el núcleo urbano (traseras de solares y edificaciones de la C/ Camino del tabaco), al norte por el Parque Industrial y de Servicios “Cáñamo 3”, al este y al sur el parque de ocio de “Las Graveras”.

Estos terrenos están caracterizados por una topografía homogénea, con diferencias de cota de aproximadamente dos metros, oscilando entre las cotas 14,65 metros en su zona Suroeste y los 17,10 en la finca situada al Este.

El sector presenta una forma trapezoidal, siendo sus límites los siguientes:

- Al Norte, carretera A-8001 (de La Rinconada a la Estación de San José) y Parque Industrial y de Servicios “Cáñamo 3”.
- Al Sur, el Sistema General de Espacio Libres denominado: SGEL-4 “Área de Ocio Las Graveras”, según esquema adjunto.
- Al Este, bulevar de acceso al “Parque Las Graveras”.
- Al Oeste, suelo urbano consolidado con calificación “Industrial Manzana Cerrada”.

Esta superficie presenta una forma rectangular, siendo sus límites los siguientes:

- Al norte, con la carretera De La Rinconada a Estación De San José (A8001), frente al Parque Industrial y de Servicios “Cáñamo 3”.
- Al este y sur, con el Parque de las Graveras, correspondiente al Área de Ocio SGEL-4.
- Al oeste, traseras de solares y edificaciones de la C/ Camino del tabaco.

Este ámbito de suelo está comprendido por las parcelas catastrales N°2 (41081A016000020001FU), N°3 (41081A016000030001FH), N°4 (41081A016000040001FW), N°60 (41081A016000600001FX), N°70 (41081A016000700001FH), N°82 (41081A016000820001FT), todas del polígono 16 del término municipal de La Rinconada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 4/49	



El presente plan de reforma interior viene motivado por un conjunto de varios factores, tanto sociales, como económicos, ambientales o normativos, que han hecho posible que se den las circunstancias idóneas para su desarrollo.

Dado que se trata de unos suelos que han adquirido la condición de suelo urbanos en virtud de la disposición transitoria 1ª de la LISTA , se propone para el ámbito que se pretende ordenar, un desarrollo urbanístico en continuidad con las determinaciones que en su día se fijaron para el mismo por la Revisión del PGOU anulada, que fueron la base por la que se redactó el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS/LB-1 “Los Labrados Oeste”, aprobado definitivamente el 17 de febrero de 2020 (BOP de Sevilla nº 110 de 14 de mayo de 2020) con el que se reordenaba las parcelaciones existentes, delimitadas al oeste las traseras de solares y edificaciones de la C/ Camino del tabaco, al norte por el Parque Industrial y de Servicios “Cáñamo 3”, al este y al sur el parque de ocio de “Las Graveras”. Concretamente, los parámetros principales establecidos desde la propuesta de delimitación de ATU aprobada para el ámbito son los siguientes:

- Uso global: Residencial (Baja Densidad). Unifamiliar Aislada.
- Edificabilidad bruta máxima: 0,1573 m² t/m²s.
- Densidad de vivienda máxima: 7 viv/Ha
- Unidades de Ejecución: Una, coincidente con el ámbito.
- Sistema de Gestión: Compensación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 5/49	



- Plazos máximos: Dos años desde la resolución del presente documento, para la aprobación inicial del Plan de Reforma Interior, y desde la aprobación definitiva de este, tres años para la ejecución de la urbanización.

Por tanto, con la presente ordenación detallada se establece para el ámbito el uso global residencial, con una densidad de vivienda de 7 viv/Ha (densidad baja), con un máximo de 29 viviendas para el ámbito, para tipología de vivienda unifamiliar aislada, en la línea de los ámbitos de suelo urbano del entorno más cercano, como el sector SUNC/API-UE/UR-1.

En este sentido, se entiende que se trata por tanto de una actuación de consolidación de suelo urbano, cuyo objetivo es culminar la transformación urbanística que ya se inició en su momento con su incorporación como suelo urbano sectorizado por la Revisión del PGOU y con la aprobación definitiva del Plan Parcial que lo desarrolló, y que, por causas ajenas a sus determinaciones, perdieron su ejecutividad.

Dada la baja densidad de vivienda propuesta, en la línea de lo que en su momento se aprobó, se da para el ámbito una presencia destacable de vegetación y de suelos permeables en el conjunto de todo el ámbito urbanístico, ya que se propone que los espacios libres de parcela tengan siempre un porcentaje mínimo de cobertura vegetal, drenables, lo que contribuirá activamente, junto con los sistemas público de espacios libres y zonas verdes, a desarrollar funciones ambientales, como la minimización de emisiones de gases de efecto invernadero, reducción de la erosión y desertificación del suelo, disminución de emisiones de NH₃, favorecimiento del ciclo natural del agua, etc., lo que claramente contribuye a la mitigación de los efectos del cambio climático, por lo que se garantiza la sostenibilidad ambiental del ámbito, y una mayor integración paisajística con el “Parque de Ocio Las Graveras” colindante.

Otro de los objetivos de la actuación de transformación urbanística del ámbito propuesto es la renovación urbana de esta zona del núcleo urbano, dado que se busca completar su malla urbana, mejorando su seguridad y accesibilidad, creando una vía de servicio para paralela a travesía urbana de la carretera A8001, consolidando el itinerario peatonal, y creando suelo dotacional y de espacios libres de cercanía, lo que va a permitir para los habitantes del ámbito un mayor número de desplazamientos a pie, y la integración de otros usos, compatibles con el uso residencial.

En este mismo sentido, a un nivel más amplio, la actuación de transformación urbanística de reforma interior contribuye a mejorar la accesibilidad al “Parque de Ocio Las Graveras” para el resto de la población del núcleo urbano de San José de la Rinconada, al ser este ámbito la “puerta de acceso” a este espacio de ocio municipal, ya que se reordena el tráfico para su acceso, y se mejora su accesibilidad y seguridad para el acceso peatonal, gracias las nuevas calles que se obtienen del desarrollo urbanístico del ámbito.

El instrumento que establezca la ordenación detallada del ámbito propuesto de ATU, que en este caso será un Plan de Reforma Interior, deberá prever de zonas verdes un mínimo de 4.150 m² de suelo, que equivale al 10% de la superficie del ámbito propuesto.

Esta superficie de zonas verdes estará integrada por los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes que correspondan en proporción al estándar por habitante fijado por el PGOU de La Rinconada, fijado actualmente por la Modificación del PGOU nº 28, aprobada definitivamente en sesión plenaria ordinaria de 18 de septiembre de 2023, la cual establece un estándar de 8,29 m²/hab.

En cuanto al sistema de espacios libres locales, y equipamientos comunitarios básicos, el PGOU de la Rinconada, en el apartado 4.1.1.10 de la Memoria de Ordenación específica que el PGOU mejora la proporcionalidad entre usos dotacionales u lucrativos existentes, con respecto a lo existente anteriormente,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 6/49	



alcanzado para el Suelo Urbano No Consolidado residencial 12 m² de suelo dotacional por cada nueva vivienda, y 40 m² de suelo de espacios libres por cada nueva vivienda, siendo estos valores superiores al estándar existente en el momento.

En este sentido, y en aras de mantener la proporcionalidad de lo fijado por el PGOU de La Rinconada, se tomarán dichos estándares para fijar las reservas mínimas de suelos para sistemas de espacios libres locales y equipamientos comunitarios básicos, garantizándose de esta forma suelo para tales fines en proporción suficiente a la demanda de la ciudadanía.

La ordenación propuesta prevé para tal fin un total de 3.585,19 m² de suelo como sistema local de zonas verdes, tal y como se ha justificado en el apartado anterior, lo que supone una repercusión por cada nueva vivienda de casi 123,63 m², muy superior a los 40 m²/viv que contempla el PGOU.

En cuanto a equipamientos comunitarios básicos, la ordenación prevé una reserva de suelo de 706,36 m², lo que supone una repercusión por cada nueva vivienda de casi 24,36 m², muy superior a los 12 m²/viv que contempla el PGOU.

3.1. Conexiones con redes de infraestructuras.

En el entorno del ámbito delimitado preliminarmente, existen redes de suministro de servicios básicos a los que conectar, sin necesidad de realizar obras exteriores salvo informe contrario de la compañía suministradora gestora del servicio correspondiente.

Esta zona cuenta incluso con la existencia de arquetas de varias redes públicas de infraestructuras, como saneamiento, telecomunicaciones o electricidad.

Igualmente, la travesía de la A-8001 cuenta con redes públicas de infraestructuras que actualmente dan servicio al Parque Industrial y de Servicios “Cáñamo 3”, y a las parcelas que integran el ámbito de la propuesta de DATU.

E igualmente, mediante la adhesión de los propietarios de los terrenos de la delimitación propuesta, legalmente constituidos como Junta de Compensación Junta de Compensación del Sector SUS/LB-1 Los Labrados Oeste de La Rinconada, con C.I.F. núm. V-05.479.118, al convenio firmado entre el Ayuntamiento y E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. con motivo de la ampliación de la subestación eléctrica “Cáñamo II”, se garantiza una reserva de potencia eléctrica para el ámbito de 248 kW, suficientes para cubrir las necesidades de demanda eléctrica que se generen por su transformación urbanística, por lo que se puede afirmar que no es que solamente se tenga la red de eléctrica de baja tensión a pie de parcela, sino que además se tiene garantizado la capacidad de suministro eléctrico para satisfacer su demandas

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El objeto del Documento Ambiental Estratégico no será otro que permitir un proceso evaluador que consienta complementar la planificación urbanística a la que asiste y conforme a la legislación vigente, incorporando criterios ambientales que posibiliten, de un lado, evaluar la sostenibilidad de las propuestas y de otro, reducir los efectos ambientales negativos o desajustes que puedan estimarse en función de los objetivos y propuestas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 7/49	



El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de La Rinconada se ajusta en su contenido al artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

4.1. Análisis de alternativas

En lo que respecta a las alternativas razonables, técnicas y medioambientales, tras un estudio tanto desde el punto de vista urbanístico como medioambiental, el Ayuntamiento de La Rinconada plantea tres alternativas incluyendo la alternativa cero, que corresponde a la no ejecución del planeamiento:

Alternativa 0: No actuación

La alternativa 0 supone la no realización del plan de reforma interior para el ámbito de suelo urbano sometido a actuación de transformación urbanística, conforme a la propuesta de delimitación aprobada, denominado ATU/LB-1 “Los Labrados Oeste”.

Esta alternativa supondría no continuar con el proceso de consolidación de la zona sureste del núcleo de San José de la Rinconada, ignorando el informe de 2006 de Incidencia Territorial de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, manteniéndose ese vacío urbano en el núcleo de San José.

Con esta alternativa, al quedar esta parte de la ciudad desarticula y desordenada, conllevaría a varias consecuencias desfavorables para el propio municipio, tales como la proliferación de nuevas edificaciones sin control de su impacto, colmatándose el vacío de forma no planificada, donde no se resolverían las conexiones con las infraestructuras existentes en el entorno, puesto que no habría unas obras de urbanización común para todo el ámbito. Algunas de las consecuencias directas de este hecho es que se daría lugar a vertidos no controlados, a realización de captaciones de aguas irregulares, etc., ya que estas edificaciones carecerían de licencia urbanística al no haber un planeamiento que las ampare.

Además, si este vacío urbano terminara colmatándose sin control, no se obtendrían los espacios libres necesarios para actividades de esparcimiento de la ciudadanía, y mitigación del cambio climático; y la gestión del agua y de los residuos se realizaría de una manera descontrolada.

Asimismo, sin planificación previa no sería posible la ejecución pretendida de la vía de servicio, y de la glorieta en la A-8001, que obligarían a una reducción de la velocidad en ese tramo de la vía y, en consecuencia, se mantendrían los niveles actuales de contaminación, tanto acústica como atmosférica, que genera el tráfico que discurre por esa vía. Igualmente, no sería posible garantizar una distancia mínima de las edificaciones con la carretera, de forma que se mitiguen estos efectos sobre la población.

Como esta alternativa no da solución viable a la problemática existente en el municipio de La Rinconada, ha sido descartada al entenderse insuficiente, debiendo plantearse alternativas que mejoren la situación actual.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 8/49	



Alternativa 1: Desarrollo de un Plan de Reforma Interior ATU/LB-1 “Los Labrados Oeste” con una mayor densidad de la contemplada en la propuesta de DATU

Esta alternativa se fundamenta en desarrollar el ámbito de suelo urbano sometido a actuación de transformación urbanística, denominado ATU/LB-1 “Los Labrados Oeste” con una densidad de vivienda superior a la contemplada en el DATU aprobado, entorno a las 40 viviendas/hectáreas, que es aproximadamente la densidad de viviendas que hay en el núcleo de San José.

Con esta densidad, la ordenación debería dar cabida a unas 168 viviendas, en una superficie de suelo neto de aproximadamente unos 16.000 m² de suelo, ya que sería necesario la construcción de más calles, de más espacio para aparcamiento en vía pública, y mayores dotaciones, con lo que quedaría unas 95 m² de suelo por vivienda.

Con estos números, sin lugar a dudas habría que ir a una edificación plurifamiliar en altura, lo que implicaría la construcción de una pantalla en altura que generaría un impacto visual considerable, llegando a tapar al parque de ocio de “Las Graveras”, y conllevaría además una mayor superficie de suelo impermeable, la supresión de casi toda la vegetación existente, así como la necesidad de sótano para aparcamientos, etc... es decir, sería necesario una alteración de gran calado de la geomorfología del suelo actual y de su naturaleza.

Supondría además una mayor intensidad de tráfico, mayor demanda de energía, mayor consumo de agua, y la generación de más residuos que gestionar, si lo comparamos con la ordenación que resultaría conforme a los parámetros contemplados en el DATU aprobado.

Una ordenación de este tipo iría en contra de lo que desde el principio se ha planteado para la consolidación de este suelo, ya que desde siempre se ha planteado una ordenación más amable con el entorno, adaptado lo máximo posible a su naturaleza actual, con una actuación de bajo impacto, tanto ambiental como paisajístico, integrado con el parque de “Las Graveras”, y que facilite la futura integración del sector UE-R1 del PGOU con el núcleo de San José, motivo por el que se descarta esta alternativa

Alternativa 2: Desarrollo de un Plan de Reforma Interior ATU/LB-1 “Los Labrados Oeste” conforme a las bases de ordenación contempladas en la propuesta de DATU. ALTERNATIVA ELEGIDA

Esta alternativa consigue el objetivo buscado de una actuación de bajo impacto, tanto ambiental como paisajístico, integrado con el parque de “Las Graveras”, al que crea una nueva fachada con la ejecución del viario Sur, mejorando de la comunicación peatonal y rodada de este parque con el núcleo de San José, con mucha más seguridad, suponiendo sin duda una mejora en la accesibilidad a una de las apuestas dotacionales más destacadas del PGOU vigente, el “Área de Ocio Las Graveras”.

Inciendiando en las directrices del POTA, las localizaciones de los suelos dotacionales implican una ordenación caracterizada por su incorporación a la ciudad existente, a través de la continuidad física y espacial. Asimismo, el espacio público viario articula el esquema de ordenación propuesto, aportando la transición entre el espacio público del SGEL-4, espacio libre de alta demanda, y las fincas privativas derivadas del desarrollo urbanístico del ámbito de actuación. Su trazado constituye la red de comunicaciones del tráfico rodado del sector y su diseño prevé la conexión con la estructura viaria existente garantizando su funcionamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGyENEQ6X	PÁG. 9/49	



Como se ha indicado anteriormente, la ejecución de la vía de servicio, y de la glorieta en la A- 8001, obligarían a una reducción de la velocidad en ese tramo de la vía, y en consecuencia, se una reducción de los niveles actuales de contaminación, tanto acústica como atmosférica, que genera el tráfico que discurre por esa vía. Igualmente, se garantiza una distancia mínima de las edificaciones con la carretera, de forma que se mitiguen estos efectos sobre la población, además de obligar en ese frete de una valla vegetal que haga su vez de filtro y atenuante acústico, a la vez que mejor el paisaje urbano de la zona.

Además, las parcelas residenciales responden a dimensiones adecuadas para la tipología edificatoria existente, y permite que la ordenación propuesta respete las parcelaciones y edificaciones existentes ya que son en su origen, las que motivan el desarrollo urbanístico de estos suelos, manteniéndose en gran medida la vegetación y la naturaleza del suelo actual.

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que resulta ser la alternativa que realmente resuelve los problemas de esta bolsa de suelo urbano, con un menor impacto ambiental, es la alternativa finalmente elegida.

Valoración y justificación de la alternativa seleccionada

La alternativa 0, queda descartada desde el principio por no resolver la cuestión planteada para la problemática que presenta esta bolsa de suelo urbano.

La alternativa 1, a pesar de proponer otro criterio de crecimiento urbano, no es el más indicado desde el punto de la sostenibilidad urbana, ya que supondría un mayor impacto ambiental y paisajístico.

Sin embargo, la alternativa 2, es la alternativa más lógica y viable para la sostenibilidad territorial del municipio. Con esta alternativa, el desarrollo futuro de este plan de reforma interior es viable social, económica, ambiental y paisajísticamente, colmatando el suelo urbano antes de consumir más suelo rústico, y además resulta proporcional respecto a sus dimensiones de acuerdo a las necesidades objetivas de crecimiento del municipio. Es por tanto la **alternativa elegida** y sobre la que se centra la Evaluación Ambiental Estratégica, y el presente documento.

4.2. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control.

4.2.1. Identificación de elementos ambientales y valoración de impactos

A. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS AMBIENTALES.

El epígrafe 5 del Documento Ambiental Estratégico, presentado por el Ayuntamiento de La Rinconada, informa, entre otros aspectos, lo siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGyENEQG6X	PÁG. 10/49	



1. MEDIO FÍSICO

1.1. MARCO GEOLÓGICO

La geología de municipio de La Rinconada, provincia de Sevilla, está vinculada al nivel geológico correspondiente a la época Cuaternaria. Debido a las características litológicas de los terrenos de esta época, margas y arenas poco competentes, sobre todo en estado húmedo, tras el encajamiento de la red hidrográfica en el Cuaternario, el valle del Guadalquivir rápidamente alcanzó una morfología de cubeta, típica de madurez. Por tanto, habiendo adoptado tempranamente esta forma, una de cuyas características es la anchura del cauce, las variaciones del nivel de base provocadas por las alternancias climatológicas del Cuaternario no producen grandes diferencias de cotas entre los sucesivos niveles de terrazas, siendo muy posible que aparezcan fenómenos de solapamiento de terrazas. Estas terrazas pueden ser:

- Terraza superior (QT1): Cotas de 40 – 45 metros.
- Terraza media (QT2): Cotas de 25 – 30 metros.
- Terraza inferior (QT3): Cotas de 10 – 15 metros. • Terraza local (QT4): Cota levemente inferior a la anterior.
- Terrazas indiferenciadas (QT).
- Aluvial (QAI).

El término municipal de La Rinconada se ubica sobre terrazas medias (QT2), terrazas inferiores (QT3) y sobre aluvial (QAI). Desarrollándose estas con las siguientes características:

- Terrazas medias (QT2):

Esta terraza, como se comenta anteriormente, se encuentra a una cota de 25 – 30 metros. En las zonas donde se conservan sus cotas altas es normal ver acumulaciones de cantos rodados de cuarcita; en otras zonas donde las partes altas han desaparecido, sólo se ven limos rojos, aunque por algunos pozos practicados en su superficie se observa que a poca profundidad aparecen las gravas, en ocasiones mezcladas con cantidades importantes de margas azules arrastradas de los márgenes.

En la zona donde esta terraza linda con las calcarenitas existe un coluvionamiento, bastante importante, por arcillas rojas de decalcificación, procedentes de la alteración de la calcarenitas. Igualmente, en esta zona aparece, fosilizando la terraza, un potente y consolidado caliche. No podemos, por lo menos de una manera absoluta, identificar este caliche con los que aparecen en las zonas del Mediterráneo, y que obedecen a unas motivaciones climatológicas bien definidas. Evidentemente, las calcarenitas, por su buzamiento, deben drenar en dirección a esta terraza, y sus aguas van saturadas de carbonato cálcico, con lo cual, sin las condiciones climatológicas extremas de los caliches mediterráneos, puede formarse este depósito.

- Terrazas inferiores (QT3):

Sobre la terraza inferior se encaja el cauce divagante del Guadalquivir actual, su cota es de 10 – 15 metros. Está litológicamente compuesta por arcillas rojas, arcillas marrones y zonas de acumulación de gravas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TG YENEQG6X	PÁG. 11/49	



- Aluvial (QAI):

Los arroyos que se desarrollan con profusión en la Hoja desnuda y depositan restos de las formaciones en las que se encajan, dando incluso pequeños niveles de terraza.

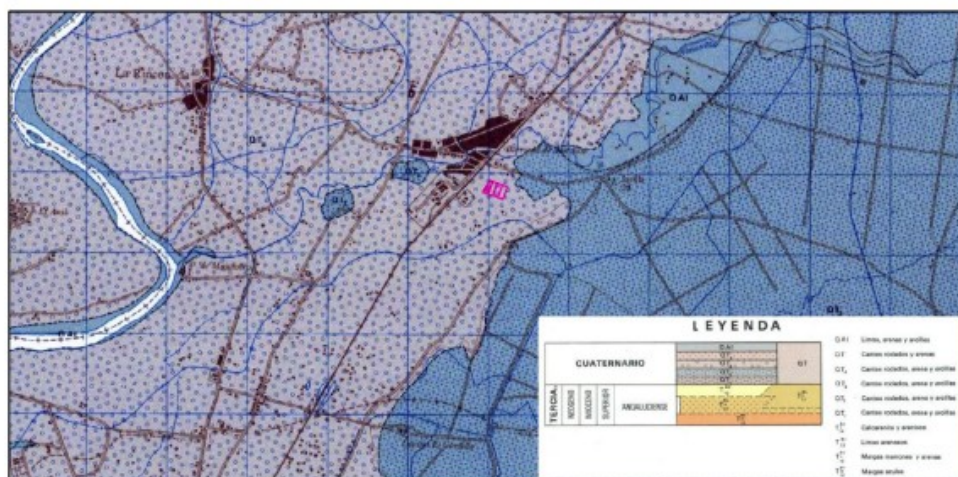


Imagen 10. Marco geológico de la localización de la actuación. Fuente: IGME-MAGNA. Elaboración propia.

1.2. GEOMORFOLOGÍA

El relieve del municipio de La Rinconada es predominantemente llano por la influencia del río Guadalquivir, que hace de límite con Alcalá del Río y La Algaba. La altitud oscila entre los 60 metros al sureste y los 10 metros a orillas del río Guadalquivir. El pueblo se alza a 11 metros sobre el nivel del mar.

La zona en estudio presenta la misma geomorfología que el resto del municipio, siendo una zona llana y sin ningún elemento sobresaliente.

1.3. EDAFOLOGÍA Y SUELO

Analizada la información sobre la Edafología del término municipal de La Rinconada, según el Atlas Digital de Comarcas de Suelo de Sevilla, la zona se localiza en:

Suelos dominantes
Xerorthent, Xerochrept, Palexeral
Materiales originales
Cuaternario: Limos, cantos, arenas, gravas, arcillas, aluvial antiguo y terrazas arenosas. Neógeno: Indiferenciado, areniscas calcáreas, calizas y areniscas, arenas y conglomerados. Cámbrico: Calcoesquistos, calizas y pizarras. Carbonífero: Indiferenciado.



Rocas ácidas: Granito. Rocas metamórficas: Esquistos y gneiss
Datos climatológicos
Temperatura media anual, °C: 15-20 Precipitación media anual, mm: 500-700 Meses con mayor precipitación: Nov-Dic Meses de menor precipitación: Jul-Ago Días con temperaturas ≤ 0 , °C: 5-10
Datos fisiográficos / administrativos
Extensión, Km ² : 1565 Altitud, m: (25-288) 96 Pendiente, %: (1-3) 2 Términos municipales: Alcalá del Río, Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Camas, Cantillana, Coria del Río, Dos Hermanas, Gelves, La Algaba, La Rinconada, Lora del Río, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, Peñaflor, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Sevilla, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río
Indicadores agro-ambientales
Productividad potencial: • Reducción de rendimiento, %: 15 • Clase bioclimática: C1 (h1-f1)

Según la REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía), los suelos que destacan en dicho término municipal son:

Código	Unidad geomorfológica
2	Fluvisoles calcáreos
22	Vertisoles pélicos y Vertisoles crómicos
42	Cambisoles cálcicos con Regosoles calcáreos, Fluvisoles calcáreos y Luvisoles cálcicos
58	Luvisoles cálcicos, Cambisoles cálcicos y Luvisoles crómicos con Regosoles calcáreos
61	Planosoles éutricos, Luvisoles órticos y Cambisoles éutricos

1.4. USOS DEL SUELO

Para el análisis de los usos del suelo tomamos como información base los datos que nos ofrece la REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía) sobre la ocupación de suelo de la comunidad autónoma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

04/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGyENEQG6X

PÁG. 13/49





El uso agrícola es el predominante en el término municipal de La Rinconada, distinguiéndose los cultivos herbáceos y leñosos. En los núcleos de población y sus alrededores destacan las zonas artificiales, destacando las zonas de extracción minera.

En la zona de estudio, nos encontramos sobre zonas artificiales y sobre zonas agrícolas.

2. MEDIO NATURAL

2.1. HIDROLOGÍA Y SISTEMA DE EXPLOTACIÓN

Dadas las reducidas dimensiones del término municipal de La Rinconada, poco cabe destacar respecto a las redes fluviales. Se detecta la existencia de algunos arroyos de más o menos valor. Se pueden apreciar pequeños cauces de desagregue, además de resaltar la presencia de un curso fluvial de importancia, como es el Río Guadalquivir, encontrándose este a la izquierda del municipio.

En este municipio, podemos destacar la cercanía al río Guadalquivir y el arroyo de Almonazar, que es un arroyo intermitente el cual atraviesa todo el municipio, desembocando en el Río Guadalquivir. Podemos señalar este arroyo como el de mayor importancia dentro del término. También podemos encontrar otros arroyos, algo menos importantes, como Arroyo de D. María, Arroyo del Ciervo, Arroyo de Buitrago, Arroyo de los Espartales, Arroyo de la Alamedilla baja y Arroyo de Ranilla.

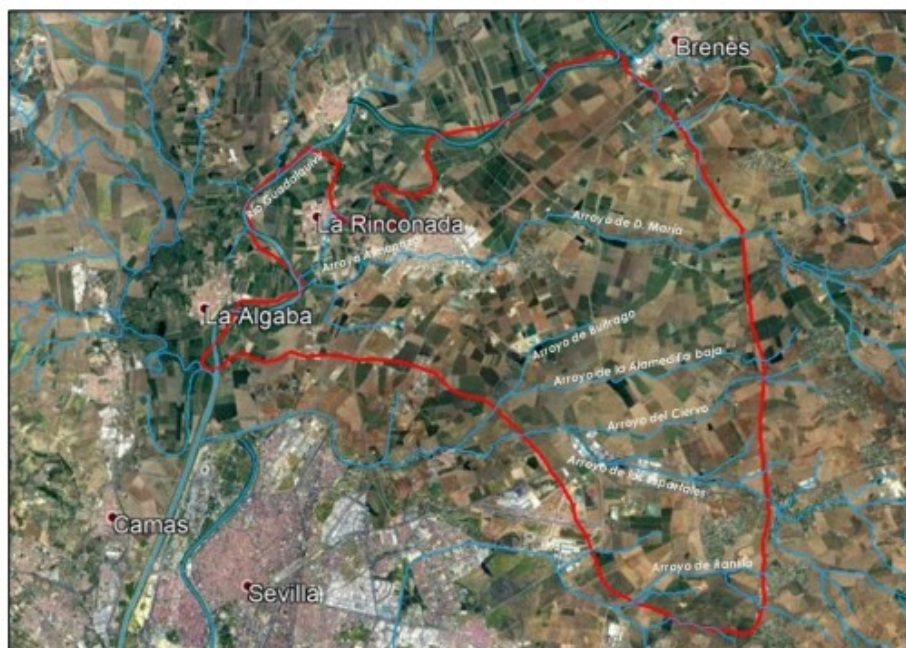


Imagen 3. Red hidrológica del término municipal de La Rinconada. Fuente: MITECO.

Sistema de explotación.

En lo relacionado con el sistema de explotación de los recursos hídricos, el término municipal de La Rinconada se ubica en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (perteneciente a la Demarcación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQ6X	PÁG. 14/49	



Hidrográfica de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía). Consultados los datos ofrecidos por las Estaciones de la Red de Información Agroclimática de Andalucía (RIA), concretamente la estación ubicada en “La Rinconada, Sevilla”, con código nº 12 y localizada en: Latitud: 37° 27' 24" N, Longitud: 05° 55' 29" W y Altitud: 25 m. Podemos ver los datos climatológicos (Temperatura, Pluviometría, Vientos, etc.) del mes de noviembre de 2023 (momento en el que se redacta este documento), los datos del mes anterior y los datos acumulados correspondientes al año hidrológico 2022 – 2023

FECHA	DIA	Tª Media	Humedad Media	Veloc Viento	Precipitaciones
01/11/2023	305	15.7	88.3	1.5	0.0
02/11/2023	306	18.7	80.6	4.2	3.3
03/11/2023	307	15.4	73.1	2.4	0.0
04/11/2023	308	17.6	77.3	3.6	0.2
05/11/2023	309	15.9	72.8	1.3	0.0
06/11/2023	310	13.5	71.4	1.0	0.0
07/11/2023	311	12.4	68.9	0.7	0.0
08/11/2023	312	13.4	74.6	0.8	0.0
09/11/2023	313	14.9	92.0	0.6	1.4
10/11/2023	314	15.4	77.7	1.0	0.1
11/11/2023	315	17.3	81.1	0.9	0.0
12/11/2023	316	16.7	82.6	0.5	0.0
13/11/2023	317	17.7	81.4	0.9	0.0
14/11/2023	318	17.6	77.7	0.8	0.1
15/11/2023	319	16.9	72.3	0.8	0.0
16/11/2023	320	15.8	75.5	0.6	0.0
17/11/2023	321	17.1	78.9	0.9	0.0
18/11/2023	322	18.0	69.1	1.3	0.0
19/11/2023	323	16.4	71.4	1.1	0.0
20/11/2023	324	15.1	79.5	0.9	0.0
21/11/2023	325	14.1	80.2	0.7	0.1
22/11/2023	326	13.7	54.3	2.2	0.0
23/11/2023	327	11.9	58.6	1.7	0.0
24/11/2023	328	10.5	64.5	0.7	0.0
25/11/2023	329	10.3	65.9	0.6	0.0
26/11/2023	330	10.1	76.4	0.6	0.0
27/11/2023	331	9.9	83.1	0.5	0.0
28/11/2023	332	11.4	85.9	0.5	0.0

Tabla 5. Datos climatológicos de la Estación nº12, La Rinconada, del mes de noviembre. Fuente: Red de Información Agroclimática de Andalucía (RIA). Elaboración propia.

Atendiendo al Mapa de aguas superficiales y aguas subterráneas de Andalucía, por el término municipal de La Rinconada discurren las siguientes masas de aguas:

- Masas de aguas superficiales: Código 051 – Demarcación hidrográfica del Guadalquivir
- Masa de aguas subterráneas: Código 051.047 Sevilla – Carmona

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

04/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQ6X

PÁG. 15/49





2.2. FLORA Y FAUNA

La roturación y puesta en cultivo de la mayor parte del territorio municipal de La Rinconada ha reducido la flora y fauna silvestre a áreas de escasa superficie.

Teniendo en cuenta los datos sobre la **vegetación potencial** de la zona obtenidos de la REDIAM, donde se recoge las series de vegetación en Andalucía, que se dividen en dos grandes grupos, las Series Climatófilas propias del macroclima y que se asientan sobre suelos normales y las edafófilas que dependen de características edáficas y microclimáticas concretas.

El término municipal se encuentra en su totalidad sobre el código de vegetación potencial **SmQr** (Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae* S. Faciación típica).



Imagen 4. Vegetación potencial T.M. La Rinconada (Sevilla). Fuente: REDIAM.

Elaboración propia.

La **fauna** característica de esta zona, pese a su disminución por el aumento de zonas agrícolas, según Natura Spain, es:

- Aves:
 - Canastera común (*Glareola pratincola*)
 - Estrilda carinaranja (*Estrilda melpoda*)
 - Estrilda culinegra o pico de coral de lomo negro (*Estrilda troglodytes*)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

04/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X

PÁG. 16/49





- Abejaruco europeo (*Merops apiaster*)
- Abubilla abubilla (*Upupa epops*)
- Águila o aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*)
- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*)
- Alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*)
- Alcaudón real (alcaudón norteño, o picapuercos) (*Lanius excubitor*)
- Alcaudón común (*Lanius senator*) o Ánade real (azulón) (*Anas platyrhynchos*)
- Autillo europeo (*Otus scops*)
- Avetorrillo común (*Ixobrychus minutus*)
- Avión común (*Delichon urbicum*)
- Avión zapador (*Riparia riparia*)
- Buitrón buitrón (*Cisticola juncidis*)
- Busardo ratonero (ratonero común) (*Buteo buteo*)
- Calamón común (*Porphyrio porphyrio*)
- Carbonero común (*Parus major*)
- Carricero común (*Acrocephalus scirpaceus*)
- Carricero tordal (*Acrocephalus arundinaceus*)
- Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*)
- Chorlitejo chico (*Charadrius dubius*)
- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*)
- Cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*)
- Cogujada común (*Galerida cristata*)
- Collalba rubia (*Oenanthe hispanica*)
- Cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 17/49	



- Curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*)
- Curruca rabilarga (*Sylvia undata*)
- Estornino negro (*Sturnus unicolor*)
- Focha común (*Fulica atra*)
- Gallineta común (polla de agua, pollona negra) (*Gallinula chloropus*)
- Garceta común (*Egretta garzetta*)
- Garcilla bueyera o ganadera (*Bubulcus ibis*)
- Golondrina común (*Hirundo rustica*)
- Gorrión común (*Passer domesticus*)
- Grajilla occidental (*Corvus monedula*)
- Halcón peregrino (*Falco peregrinus*)
- Herrerillo común (*Parus caeruleus*)
- Jilguero (*Carduelis carduelis*)
- Lavandera boyera (*Motacilla flava*)
- Lechuza común (*Tyto alba*)
- Martinete común (*Nycticorax nycticorax*)
- Martín pescador común martin pescador común (*Alcedo atthis*)
- Milano negro (*Milvus migrans*) o Milano real (*Milvus milvus*)
- Mirlo común (*Turdus merula*)
- Mochuelo común (*Athene noctua*)
- Oropéndola europea (*Oriolus oriolus*)
- Paloma doméstica (*Columba domestica*)
- Pardillo común (*Carduelis cannabina*)
- Pato colorado (*Netta rufina*)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 18/49	



- Perdiz roja (*Alectoris rufa*)
- Ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*)
- Ruiseñor común (*Luscinia megarhynchos*)
- Tarabilla común (*Saxicola torquatus*) o Terrera común (*Calandrella brachydactyla*)
- Tórtola europea (*Streptopelia turtur*)
- Tórtola turca (*Streptopelia decaocto*)
- Triguero (*Emberiza calandra*) o Vencejo común (*Apus apus*)
- Vencejo pálido (*Apus pallidus*)
- Verdecillo (*Serinus serinus*)
- Verderón europeo o común (*Carduelis chloris*)
- Zampullín común (*Tachybaptus ruficollis*)
- Zarcejo pálido (*Hippolais pallida*)
- Zarcero común (*Hippolais polyglotta*)
- Invertebrados
 - Libélula (*Onychogomphus costae*)
- Mamíferos:
 - Conejo común (*Oryctolagus cuniculus*)
 - Liebre ibérica (*Lepus granatensis*) o Erizo común (*Erinaceus europaeus*)
 - Zorro (*Vulpes vulpes*) o Musaraña gris (*Crocidura russula*)
 - Musarañita o Musgaño enano (*Suncus etruscus*)
 - Nutria europea (*Lutra lutra*) o Rata común (*Rattus norvegicus*)
 - Ratón casero (*Mus musculus*) o Ratón moruno (*Mus spretus*)
 - Topillo mediterráneo (*Microtus duodecimcostatus*)
- Reptiles:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 19/49	



- Culebra de herradura (*Hemorrhois hippocrepis*)
- Salamanesa común (*Tarentola mauritanica*)
- Peces continentales:
 - Boga del Guadiana (*Chondrostoma willkommii*)
 - Calandrino (*Squalius alburnoides*)
 - Gambusia holbrooki (*Gambusia holbrooki*)
 - Anguila (*Anguilla anguilla*)
 - Barbo andaluz (*Barbus sclateri*)
 - Carpa común (*Cyprinus carpio*)
 - Lisa o muble (*Chelon labrosus*)

3. PATRIMONIO NATURAL

3.1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

En lo que se refiere a la afección a espacios naturales protegidos, teniendo en cuenta la normativa de aplicación: Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Ley 2/1989 de 18 de diciembre por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía; consultada la información puesta a disposición por la REDIAM, concluimos que la Zona del Bajo Guadalquivir es el único espacio natural protegido que se incluye dentro del término municipal de La Rinconada.

3.2. RED NATURA 2000

En lo que se refiere a los espacios incluidos dentro de la Red Ecológica Natura 2000, y atendiendo a la normativa de aplicación: Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificada por la Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, y Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y consultada la información puesta a disposición por la REDIAM “Límites de la Red Natura 2000 de Andalucía”, podemos comprobar que parte Zona de Especial Conservación “Bajo Guadalquivir” con código europeo ES6150019, se encuentra dentro del término municipal de La Rinconada.

3.3. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Para el análisis de los hábitats de interés comunitario en el término municipal de La Rinconada, tenemos en cuenta la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificada por la Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y la información puesta a disposición por la REDIAM “Hábitats de Interés Comunitario, información actualizada”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 20/49	



En el término municipal de La Rinconada encontramos que no existe ningún hábitat de interés comunitaria, el más cercano podemos ubicarlo al Norte a unos 8 kilómetros de distancia.

3.4. MONTES PÚBLICOS

En relación con la afección a terrenos forestales considerados como de carácter público, se ha de atender a la normativa de aplicación: Ley 2/1992 de 15 de junio, forestal de Andalucía y Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. Consultada la información puesta a disposición por la REDIAM “Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Información actualizada”, se puede concluir que en el término municipal de La Rinconada no se encuentran terrenos forestales de titularidad pública.

Los montes públicos más cercanos son:

- El Molinillo. Código SE-30005-AY. A unos 13,8 km al noroeste.
- Las Zahurdillas. Código SE-50013-AY. A unos 17,15 km al noroeste.
- Corredor verde de Olivares. Código SE-10020-JA. A unos 23,11 km al Oeste.



Imagen 22. Montes Públicos en el término municipal de La Rinconada. Fuente: REDIAM.
Elaboración propia.

3.5. VÍAS PECUARIAS

En cuanto a las vías pecuarias atendemos a la información incluida en el Inventario de Vías Pecuarias de Andalucía, regulado por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

04/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TG YENEQG6X

PÁG. 21/49





Se pueden ubicar en el término municipal de La Rinconada los siguientes tramos:

Código	Nombre de la Vía Pecuaria
41081001	Vereda del Vado de Dña. Luisa o de Guillena.
41081002	Vereda del Caracolillo
41081003	Cordel de Brenes
41081004	Vereda de Benegas
41081005	Cañada Real de Córdoba a Sevilla
41081006	Cañada Real de poco aceite
41081007	Cañada Real de la Rinconada o del Cimbrenio
41081008	Colada del Carril de los indios
41081009	Cañada Real de la venta de la escalera
41081010	Cordel de la fuente del arzobispo o Miraflores de la raya.
41081011	Cañada Real de la División de los términos
41081012	Colada del Pelitre
41081013	Cañada Real de la Alamedilla baja

La vía pecuaria más cercana al ámbito del plan de reforma es la Cañada Real de Córdoba a Sevilla (ID: 41081004301) a una distancia de 1,07 km hacia al este, por lo que no existen afecciones al Dominio Público Pecuario.

4. PAISAJE

La percepción sobre el paisaje es un proceso complejo, en el que se produce la interacción entre el observador y la realidad física observada. Pueden considerarse tres aspectos distintos en el proceso de percepción: aspecto funcional (nuestra percepción está influida a gran escala por la utilidad o no de un objeto), aspecto social (conciene a las relaciones personales y emocionales del observador con el entorno) y el aspecto estético (difícil de identificar, ya que depende en la mayoría de los casos de los aspectos culturales, educacionales, etc.). Es por ello por lo que se hace difícil analizar las características del paisaje.

Para llevar a cabo un análisis técnico, utilizamos como fuente de información el Mapa de Paisaje de Andalucía, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. De acuerdo con esta fuente de información, el término municipal de La Rinconada se ubica en la Categoría Paisajística denominada “Valles, Vegas y Marismas”.

Se pueden distinguir las siguientes unidades fisiológicas del paisaje:

- Cobertura vegetal forestal:
 - Vegetación de ribera.
- Aprovechamiento agrícola:
 - Tierra calma o de labor.
 - Frutales y cultivos arbolados en regadío.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYPNEQ6X	PÁG. 22/49	



- Cultivos herbáceos en regadío.
- Geoformas:
 - Vega y/o llanura de inundación.
- Construcciones y espacios muy alterados:
 - Urbano y periurbano.
 - Minas y escombreras.

B VALORACIÓN DE IMPACTOS

El epígrafe 6 del Documento Ambiental Estratégico, presentado por el Ayuntamiento de La Rinconada, informa, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. AFECCIONES AL MEDIO FÍSICO

1.1. AFECCIÓN A LA GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, EDAFOLOGÍA Y SUELOS

Geología:

La geología del municipio de La Rinconada, provincia de Sevilla, está vinculada al nivel geológico correspondiente a la época Cuaternaria. Debido a las características litológicas de los terrenos de esta época, margas y arenas poco competentes sobre todo en estado húmedo, tras el encajamiento de la red hidrográfica en el Cuaternario, el valle del Guadalquivir rápidamente alcanzó una morfología de cubeta, típica de madurez. Por tanto, habiendo adoptado tempranamente esta forma, una de cuyas características es la anchura del cauce, la variación del nivel de base provocada por las alternancias climatológicas del cuaternario, no producen grandes diferencias de cotas entre los sucesivos niveles de terrazas, siendo muy posible que aparezcan fenómenos de solapamiento de terrazas. El término municipal de La Rinconada se ubica sobre terrazas medias, terrazas inferiores y terrazas aluviales.

Actualmente los suelos que incluye el plan de reforma se tratan de suelos con un uso principalmente agrario, con zonas dedicadas a labores de regadío y a cultivos de naranjos. El plan no presenta un fuerte impacto ni para la geomorfología ni la geología de la zona, puesto que su desarrollo se concentra en una zona periurbana que viene a completar la ordenación prevista por el propio PGOU de La Rinconada y que, por lo tanto, tras la aprobación del planeamiento urbanístico resulta asumible.

Edafología y suelos:

Como se comenta anteriormente, en el ámbito de estudio, encontramos los siguientes tipos de suelos:

- 2: Fluvisoles calcáreos.
- 42: Cambisoles cálcicos con regosoles calcáreos, fluvisoles calcáreos y luvisoles cálcicos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

04/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X

PÁG. 23/49





Actualmente la superficie que abarca el plan de reforma interior está ocupada por un conjunto de parcelas con uso residencial, y colinda con el parque Las Gaveras y su aparcamiento, con la vía A-8001 y con las traseras de solares y edificaciones de la calle Camino del tabaco.

El plan de reforma no presenta impactos graves ni severos para la edafología o los usos del suelo actuales de la zona. Como hemos dicho anteriormente, nos encontramos en una zona urbana y periurbana por desarrollar, que completa la ordenación prevista y asumida en el planeamiento urbanístico vigente del municipio de La Rinconada.

1.2. AFECCIÓN A LA ATMÓSFERA Y LA CALIDAD DEL AIRE

En relación con la calidad del aire y la atmósfera, se deberán tener en cuenta los potenciales impactos relacionados con la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera y todos aquellos que influyan en la calidad acústica del ámbito de estudio.

El desarrollo del plan de reforma interior conlleva afecciones a la atmósfera, dado que deben llevarse a cabo mejoras y actuaciones para la urbanización pretendida y descrita en el plan, es decir las obras relacionadas con el desarrollo del sector. Más tarde, estos suelos conformarán una zona residencial, por lo que se deberán estudiar las condiciones de la calidad del aire y la atmósfera respecto al desarrollo de las obras de urbanización para la población circundante y tras la finalización de las mismas, teniendo en cuenta los potenciales impactos relacionados con la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera y los relacionados con la emisión de ruidos.

Es por ello, que la obra de ejecución de dicho sector deberá contar con el correspondiente Plan de Vigilancia Ambiental, que deberá tenerse en cuenta desde el inicio de la ejecución de las obras de urbanización. Un ejemplo de medidas a contemplar, son las citadas a continuación:

- Respecto a la calidad atmosférica y acústica durante las obras de urbanización:

Se tomarán las medidas pertinentes para reducir los niveles de emisión de gases y partículas a la atmósfera:

- Mantenimiento adecuado de la maquinaria.
- Limitación de la velocidad en las áreas de influencia.
- Retirada de los restos de polvo formados en los caminos.
- Riego de las zonas de trabajo para reducir las emisiones de polvo.

Se tendrán en cuenta que los niveles de emisión de los contaminantes a la atmósfera deben ser inferiores a los especificados en la legislación sectorial aplicable. Tanto el plan de reforma interior como el PGOU, deben tener en cuenta el cumplimiento de los límites de calidad del aire, establecidos en la legislación vigente y cualquier otra que la desarrolle o la sustituya. Además, se deberán estudiar los correspondientes procedimientos de prevención ambiental, trámites administrativos o licencias asociadas.

1.3. RESIDUOS

Principalmente, serán de aplicación las siguientes normas:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TG YENEQ6X	PÁG. 24/49	



- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Durante las obras de urbanización, se gestionarán de manera correcta los residuos de construcción y demolición producidos (RCDs) intentando minimizar su generación con la gestión de los mismos en la propia obra, en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Los materiales naturales excavados procedentes de las obras de urbanización podrán gestionarse conforme a la Orden APM/1007/2017 de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

La afección respecto a la generación de residuos, será la producida por los residentes de viviendas que conformen el sector que desarrolla el plan de reforma interior. Según la memoria de ordenación del plan, en materia de vertidos y residuos sólidos, la consideración general que deberá asumir este ámbito será contar con un único sistema de tratamiento o vertido de residuos sólidos, de acuerdo con la ordenanza municipal que regule el servicio en cada momento.

Los vertidos y residuos sólidos que abarcan esta normativa serán los producidos por las siguientes actividades o situaciones:

- a) Limpieza domiciliaria.
- b) Limpieza de los viales y zonas verdes o recreativas.
- c) Abandono de muebles, enseres y vehículos.

De los anteriormente mencionados, quedan excluidos los desechos y residuos de las actividades agrícolas y ganaderas. Los vertidos y residuos sólidos se depositarán mediante bolsas convenientemente cerradas en los contenedores que al respecto se hallaren en los viales y lugares determinados al efecto.

La recogida de los desechos y residuos de esta zona para su tratamiento o vertido se realizará con la periodicidad que se estime oportuno, al igual que en las viviendas circundantes.

2. MEDIO NATURAL

2.1. AGUAS

En el municipio de la Rinconada se pueden apreciar pequeños cauces de desagregue, además de resaltar la presencia de un curso fluvial de importancia, como es el Río Guadalquivir, encontrándose este a la izquierda del municipio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 25/49	



En este municipio, podemos destacar la cercanía al río Guadalquivir y el arroyo de Almonazar, que es un arroyo intermitente el cual atraviesa todo el municipio, desembocando en el Río Guadalquivir. Podemos señalar este arroyo como el de mayor importancia dentro del término.

Precisamente, el curso de agua más cercano al ámbito del desarrollo de este plan de reforma interior es el Arroyo Almonazar. Este arroyo se encuentra a unos 150 metros al norte.

Por otro lado, en lo que respecta a la hidrogeología y a las aguas subterráneas de la zona, el ámbito del plan se sitúa sobre la masa de agua subterránea Aluvial del Guadalquivir-Sevilla, identificada con el código: ES050MSBT000057300, y que presenta el siguiente estado según la información extraída de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG):

ESTADO QUÍMICO	ESTADO CUANTITATIVO	ESTADO GLOBAL	EXTRACCIÓN RIEGO	EXTRACCIÓN INDUSTRIAL
Mal estado	Buen estado	Mal estado	4.630 Hm³/año	2.570 Hm³/año

Tabla 7. Estado del Aluvial del Guadalquivir-Sevilla. Fuente: Elaboración propia a partir de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).

Con el desarrollo del plan no existe afección a las aguas ni al Dominio Público Hidráulico (DPH), puesto que se prevé una depuración adecuada que los vertidos que produzcan el nuevo crecimiento, así como el abastecimiento de agua que es suficiente con el del sector contiguo existente.

2.2. FLORA Y FAUNA

Respecto a la afección a la flora y fauna, existirá cierto impacto puesto que todas las especies vegetales cultivadas, se retirarán cuando comiencen las obras de urbanización del sector correspondiente.

Los impactos que se pueden producir sobre la flora y fauna podrían venir generados principalmente en las obras de construcción, reformas, etc., en zona urbana/urbanizable. En este sentido, es importante tener en cuenta lo indicado en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, que prohíbe, en su Art. 7.2, entre otras cosas, en relación con las especies silvestres en general, pero especialmente en el caso de especies amenazadas: (a) "Dar muerte, capturar en vivo, dañar, perseguir, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado, en particular durante el periodo de reproducción, crianza, hibernación y migración, recolectar sus larvas o crías, alterar o destruir sus hábitat así como sus lugares de reproducción y descanso", y (b) "Destruir, dañar o quitar de forma intencionada nidos o sus huevos, frezaderos o zonas de desove, así como la recogida o retención de huevos, aun estando vacíos".

El Art. 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece, respecto a las especies autóctonas silvestres, la prohibición de dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo vital. Esta prohibición incluye su retención y captura en vivo, la destrucción, daño, recolección y retención de sus nidos, de sus crías o de sus huevos, estos últimos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

04/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TG YENEQ6X

PÁG. 26/49





aun estando vacíos, así como la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior.

El ámbito del desarrollo del plan de ordenación abarca una zona muy antropizada, puesto que actualmente se encuentra en una superficie totalmente transformada, donde antiguamente se desarrollaban actividades agrícolas y, apenas presenta vegetación natural, salvo algunas herbáceas en pies de caminos sin relevancia, no existiendo pies arbóreos y la presencia especies faunísticas, por tanto, no es muy alta.

Aun así, teniendo en cuenta el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la fauna silvestres y sus hábitats; y consultando la información puesta a disposición por la REDIAM “Áreas de distribución de especies de flora y fauna amenazadas en Andalucía”, podemos determinar que la zona de estudio no se corresponde con el área de distribución de ninguna especie amenazada. Por tanto, la afección que se espera al respecto sobre la flora y la fauna es bastante baja, por no decir prácticamente nula.

3. PATRIMONIO NATURAL

3.1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Respecto a la afección de los espacios naturales protegidos, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, además de la Ley 2/1989, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía; y consultada la información puesta a disposición por la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), se concluye que dentro del ámbito de aplicación del mencionado plan de reforma, no existe ningún espacio con estas características.

En lo que se refiere a espacios incluidos dentro de la Red Natura 2000 y atendiendo a la normativa de aplicación, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificada por la Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1997 y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y consultada la información puesta a disposición por la REDIAM “Límites de la Red Natura 2000 de Andalucía”, podemos comprobar que tampoco existe ningún espacio que forme parte de la Red Natura 2000; la única zona más cercana es a más de 4 km de longitud hacia el suroeste, correspondiente con la zona ZEC del “Bajo Guadalquivir” con código: ES6150019.

3.2. HÁBITAT O BIENES DE INTERÉS COMUNITARIO

Tal y como se ha indicado en el diagnóstico ambiental, el término municipal de La Rinconada no cuenta con hábitats de interés comunitarios (HICs) que puedan distinguirse en su interior.

El P.G.O.U considera que deben señalarse y protegerse aquellas edificaciones que de un modo u otro son representativas para la Memoria Histórica del municipio o que configuran los valores de su actual ambiente urbano. La modificación propuesta en el presente documento no afecta como tal a estas edificaciones, no resultando por tanto de afección a ningún hábitat de interés comunitario.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQ6X	PÁG. 27/49	



No obstante, se aplicará en esta materia el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en cuanto al procedimiento a seguir en los hallazgos casuales, poniéndolo en conocimiento del órgano competente.

4. PAISAJE

La percepción sobre el paisaje es un proceso complejo, en el que se produce una interacción entre el observador y la realidad física observada. Pueden considerarse tres aspectos distintos en el proceso de percepción:

- a) aspecto funcional (la percepción estaría influida a gran escala por la utilidad o no de un objeto),
- b) aspecto social (conciene a las relaciones personales y emocionales del observador respecto al entorno que percibe) y
- c) aspecto estético (difícil de identificar puesto que depende de la percepción cultural, educacional, entre otros).

Es por ello, que en ocasiones resulta realmente difícil valorar la afección de una actuación sobre el paisaje.

En el caso que nos ocupa no habrá una afección importante al paisaje, puesto que, al ámbito del sector se le propone un uso residencial en suelo urbano y, como se comenta anteriormente, con esta propuesta no sólo queda perfectamente integrado en la malla urbana del núcleo de San José de la Rinconada, sino que además se trata de un ámbito de suelo urbano de características homogéneas, totalmente antropizado, estando parcialmente consolidado por edificaciones de carácter residencial.

Además, nos encontramos ante un sector susceptible de esta transformación, situado en áreas periféricas al núcleo y que podrá asumir el impacto correspondiente al paisaje.

5. RIESGOS

5.1. RIESGO DE INCENDIOS

De acuerdo con la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, y tras haber consultado la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), podemos decir que el término municipal de La Rinconada se encuentra fuera de cualquier “Zona de Peligro de incendios”, aun así se tendrán en cuenta las determinaciones dispuestas.

La Modificación propuesta no va a alterar esta catalogación ni va a suponer un aumento del riesgo de incendios, debiendo dar cumplimiento a la normativa en vigor.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 28/49	



4.2.2. Medidas de prevención, corrección y control. Seguimiento del plan

A. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y CONTROL

El epígrafe 9 del Documento Ambiental Estratégico, presentado por el Ayuntamiento de La Rinconada, informa, entre otros aspectos, lo siguiente:

Medidas preventivas para la protección de la atmósfera:

La planificación propuesta disminuye la afección a la atmósfera al disminuir la densidad de viviendas del municipio y con ello la generación de residuos de construcción en fase de obra y los tiempos de ejecución.

Del mismo modo la planificación optimiza y disminuye viales, generando menos contaminación una vez el sector se encuentre desarrollado.

Aun así, para el control de la concentración de partículas en suspensión y otros contaminantes atmosféricos, según el EsIA aprobado del PGOU, se tendrá en cuenta las siguientes medidas durante el desarrollo del sector:

1. Regar diariamente las zonas de movimiento de la maquinaria para mantener ligeramente húmeda la zona de tránsito.
2. Humectación de los materiales productores de polvo.
3. Reducción de la actividad durante periodos de fuerte viento.
4. Instalación de pantallas cortavientos.
5. Formación de pantallas arbóreas que capten el polvo de los focos de la producción.
6. Colocación de toldos y redes para evitar la proyección de polvo al exterior.

El movimiento de maquinaria es la principal fuente de emanación de polvo, siendo necesario la adopción de medidas concretas para controlar la emisión de polvo a la atmósfera

7. Asfaltado y/o compactación de las pistas de acceso a las parcelas evitando la existencia de materiales sueltos que puedan originar una alta densidad de partículas sólidas en suspensión.
8. Cuando el transporte se realice a través de caminos sin asfaltar o por zonas habitadas intentar no superar los 40 Km/h de velocidad para disminuir los niveles pulverulentos emitidos a la atmósfera.
9. Recubrimiento con lonas de las cajas de los camiones que transportan material.
10. Mantenimiento de la maquinaria en perfectas condiciones de uso para minimizar las emisiones de humos y gases contaminantes a la atmósfera.

Para el control de la contaminación acústica, se atenderá a lo regulado en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

04/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TG YENEQG6X

PÁG. 29/49





todo caso, se es la normativa que regula el control de los efectos del ruido por lo que, en todo caso, se deberán respetar los valores de emisiones previstos en la tabla VII del mismo.

Medidas preventivas y correctoras para la protección del suelo.

Se atenderán las medidas establecidas en el actual planeamiento para el desarrollo del sector y de forma específica:

1. Proceder a una retirada selectiva de la cubierta de tierra vegetal y acopio en condiciones tales que no pierdan sus propiedades.
2. Para evitar la compactación del suelo, se impedirá la circulación de maquinaria sobre los acopios.
3. Los acopios reutilizables del suelo serán sembrados con especies herbáceas de crecimiento rápido, a fin de evitar los procesos erosivos y mantener las características físico-químicas del sustrato.
4. Limpiar y restaurar el terreno sobre el que se ha ejecutado la obra al finalizar la misma.
5. Correcto mantenimiento de la maquinaria en lugares habilitados para ello.
6. Establecer un protocolo de actuación para vertidos accidentales. En cuyo caso se ha de retirar el vertido con materiales absorbentes adecuados, en caso de vertido sobre el suelo, retirada del mismo y tratamiento como residuo peligroso, poniéndolo a disposición de gestores externos autorizados.
7. Almacenar y manejar los residuos líquidos y peligrosos de forma adecuada para evitar la posible contaminación del suelo.
8. Separar en origen los residuos que se van generando, instalando contenedores para los distintos tipos de residuos y evitar que se mezclen.

Medidas dirigidas a la prevención de riesgo de incendios:

En este ámbito se acatará lo establecido en la normativa en vigor: La Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre

Como se ha visto en el diagnóstico del presente documento, el término municipal de La Rinconada se encuentra en su totalidad fuera de la “Zona de Peligro”, debido a la ausencia de áreas forestales, no obstante, se ha de presentar atención a evitar cualquier conato de incendio con las siguientes medidas:

- Sistema de prevención de incendios según normativa y tipología de la obra a desarrollar
- Correcto almacenamiento de sustancias inflamables y cumplimiento de normativa en la materia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TG YENEQG6X	PÁG. 30/49	



- Orden y limpieza general de las parcelas
- Disposición y almacenamiento correcto de residuos generados.

Medidas dirigidas a la prevención de riesgos de inundación:

La ubicación de la planificación propuesta se encuentra fuera de cualquier área con riesgo de inundación, como hemos visto anteriormente en el apartado de “Medio Natural” del presente documento.

No obstante, se ha de diseñar el correcto sistema de recogida de pluviales en los proyectos de urbanización, y el drenaje adecuado de las áreas verdes. Se propone en la modificación la implantación en las Zonas Verdes de áreas de bajo relieve con pozo drenante de gravas, para favorecer la permeabilidad del viario sur del ámbito mediante sistemas constructivos SUDS y mediante la obligatoriedad de dejar un 20%, como mínimo, de la superficie libre de las parcelas resultantes con un acabado con pavimentación o suelo permeable.

Medidas preventivas para la protección del medio hídricos:

El medio hídrico no va a verse afectado de forma directa por el plan propuesto.

Se han de cumplir las medidas preventivas y correctoras que se expusieron en el EsIA, para el desarrollo de este sector en fase de obra, concretamente:

1. Establecer medidas de almacenamiento, manejo y control adecuadas de los productos químicos, tóxicos y combustibles que pudieran utilizarse para evitar derrames en el agua superficial, así como su posible contaminación.
2. Manejar y almacenar de forma segura los productos líquidos con el fin de evitar el derrame de estos y su afectación tanto a las aguas superficiales como subterráneas.
3. Realizar la limpieza, reparación y puesta a punto de los vehículos en lugares habilitados para tal efecto (solera impermeabilizada y con dispositivo antivertido).
4. Para limpiar derrames de aceites, líquidos de frenos, fluidos de transmisión, etc., emplear absorbentes adecuados (como sepiolita) y gestionar éstos como residuos peligrosos y no emplear nunca agua.
5. Controlar el agua de limpieza, reutilizarla si fuera posible y gestionarla como un residuo peligroso en el caso de contaminación.
6. Establecer un plan de emergencia para posibles vertidos accidentales.
7. Gestionar de forma adecuada el agua utilizada para regar la zona de trabajo, con el fin de evitar el levantamiento de polvo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 31/49	



8. Sustituir la limpieza con agua de zonas asfaltadas por otros métodos más eficientes.
9. Optimizar el agua utilizada para el riego de caminos de acceso y zonas de ejecución de la obra con el fin de evitar el levantamiento de polvo.
10. Optar por el agua reutilizada para los usos de riego, tanto en jardinería como para el baldeo de calles.
11. Instalar dispositivos limitadores de presión, difusores y temporizadores para disminuir el consumo de agua en las zonas públicas.
12. Se debe garantizar la correcta evacuación de las aguas pluviales evitando los problemas de encharcamiento.
13. La apertura de pozos se deberá solicitar la autorización correspondiente al Organismo de Cuenca e inscribir y dar de alta en el Catálogo de Aguas Privadas.
14. Se prohíbe la construcción de pozos negros o fosas sépticas.
15. Se prohíbe cualquier vertido directo.

Medidas preventivas dirigidas a la protección de flora y fauna.

La actividad que se pretende llevar a cabo en la presente modificación no tiene afecciones negativas a las áreas de distribución de especies de flora y fauna amenazada, ya que nos encontramos sobre un suelo totalmente transformado. Algunas medidas preventivas que se propusieron en el EsIA y que se deben llevar a cabo en esta planificación son:

1. Delimitar un área de trabajo con el fin de evitar la degradación del entorno colindante.
2. Trazar la red viaria protegiendo la vegetación que se deba de incorporar a las zonas verdes.
3. Evitar el desbroce y la eliminación innecesaria de árboles y arbustos especialmente en las zonas de borde.
4. Hacer una previsión de actuaciones con el fin de que los trasplantes de los pies arbóreos puedan realizarse en las temporadas o periodos de parada vegetativa.
5. Los naranjos serán utilizados como vegetación ornamental, utilizando los tratamientos adecuados para su traslado desde la tierra de cultivo a la zona ajardinada.
6. Instalar vallas que sirvan de protección a las especies situadas en el entorno donde se van a llevar a cabo las actuaciones.
7. Para las zonas verdes y espacios libres se deben utilizar, fundamentalmente, especies autóctonas, estableciendo una programación de plantación entre especies de crecimiento lento y rápido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 32/49	



Medidas dirigidas a la protección de vías pecuarias

La modificación propuesta sobre la reorganización del sector no afecta a la vía pecuaria colindante, manteniéndose las zonas verdes en la zona más cercana a la misma.

Se le dará el adecuado tratamiento de borde a la zona colindante, evitando afecciones derivadas del arrastre de pluviales o materiales áridos.

El uso pecuario es prioritario no causando afecciones ni ocupación de la vía.

Medidas relativas a la gestión de residuos

En relación con la gestión de residuos no peligrosos:

- Se atenderá a la normativa de aplicación (Ley 07/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.)
- Los residuos no peligrosos, para su gestión, se pondrán a disposición de la entidad local, según se establezca en las ordenanzas municipales.

En el caso de producción de residuos de construcción y demolición:

- Los residuos de construcción y demolición que se pretendían originar obtendrán una disminución, ya que, al disminuir la densidad de viviendas, disminuye este parámetro
- De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 73/2012 de 12 de marzo, los proyectos de ejecución de aquellas actividades que se deriven del desarrollo del presente instrumento de planeamiento incluirán un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.
- Los residuos de construcción y demolición originados en las obras se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.
- Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.
- Las tierras limpias de excavación se gestionarán conforme a la Orden APM 1007/2017, pudiendo valorizarse en otras obras.
- Si se producen residuos inertes de construcción o demolición se fomentará el tratamiento in situ de los mismos, pudiendo reutilizar el material reciclado en la propia obra para relleno. Para ello se contará con una entidad gestora autorizada y la maquinaria propia para ello.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 33/49	



En el caso de producción de residuos peligrosos:

- Se atenderá a lo previsto para su gestión en la Ley 07/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- En el caso de que en el ámbito de las obras del presente planeamiento se produjeran residuos peligrosos, la empresa encargada de la ejecución de las obras, debe encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en la Ley 07/2022, de 8 de abril, debiendo cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 20 y 21 de la citada ley.
- Deberán de disponerse y almacenarse de forma adecuada, siendo etiquetados y puestos a disposición de gestores externos autorizados para su tratamiento. En ningún caso se almacenarán por periodos superiores a 6 meses.

Medidas relativas a la protección del paisaje

La modificación propuesta favorece la integración paisajística al fomentar las viviendas bajas unifamiliares.

Sin embargo, se ha de acatar todas las medidas expuestas y aprobadas en el PGOU, y concretamente:

- La ocupación de los terrenos debe ceñirse estrictamente a la superficie de afección evitando intrusiones en terrenos colindantes.
- Utilizar pantallas visuales destinadas al enmascaramiento de las implantaciones bien con elementos naturales o mezclados.
- El paisaje urbano debe adoptar un diseño que tenga como principal apuesta el respeto al medio ambiente imponiendo dichas pautas en el diseño de la construcción.
- Proceder a la recogida controlada y adecuada gestión ambiental de los residuos, para evitar la acumulación de escombros incontrolados.

B. CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El epígrafe 11 del Documento Ambiental Estratégico, presentado por el Ayuntamiento de La Rinconada, informa, entre otros aspectos, lo siguiente:

A continuación, se relacionan cuestiones que tendrán que ser objeto de seguimiento por parte de la entidad local, como responsable del cumplimiento de lo indicado en el presente documento ambiental estratégico:

1. Durante la fase de aprobación de los proyectos de urbanización que desarrollen el sector por fases, velará por el cumplimiento de las medidas aquí expuestas, así como las que actualmente existen en el planeamiento aprobado. Igualmente, previa a la emisión de cualquier Licencia de obra.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYPNEQG6X	PÁG. 34/49	



2. Se asegurará de la correcta gestión de residuos en las obras solicitando los Certificados correspondientes por las entidades gestoras autorizadas para los residuos generados.
3. Vigilará el nivel de ruido de la obra, y realizará en caso de necesidad y de afecciones a los vecinos mediciones para asegurar el cumplimiento de la normativa en vigor.
4. Cumplimiento de las medidas de prevención y control establecidas en el presente documento.

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

5.1. Consideraciones en materia Espacios Naturales Protegidos

Con fecha **27 de marzo de 2024** se recibe informe emitido por el Departamento de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Se adjunta dicho informe como parte del Anexo del presente documento.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5.2. Consideraciones en materia de aguas

Con fecha **4 de abril de 2024** se recibe informe emitido por El servicio de Infraestructuras de La Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho informe, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se establece que:

(...) “dado que el ámbito del Plan de Reforma Interior de la Actuación de Transformación Urbanística de Reforma Interior ATU/LB-1 "Los Labrados Oeste", en el T.M. de La Rinconada (Sevilla) se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica. “

Así pues, se estará a lo dispuesto en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que en su momento se emita.

Por su parte en el informe recibido el 06 de mayo de 2024 de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Documento de Alcance, se establece que:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQ6X	PÁG. 35/49	



“De acuerdo tanto con el Servicio Provincial de Costas de Sevilla como con la Subdirección General del Dominio Público Marítimo-Terrestre el ámbito de actuación se encuentra a una distancia superior a 500 metros de la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre (ver imagen). Por tanto, no se ve afectado ni por dominio público marítimo-terrestre ni por sus servidumbres, por lo que no se realizan consideraciones al respecto desde esta Dirección General. ”

5.3. Consideraciones en materia de Gestión del Medio Natural

Con fecha **27 de marzo de 2024** se recibe informe emitido por el Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

“En relación con el Borrador y con el Documento Ambiental Estratégico del “PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA ATU/LB-1 “LOS LABRADOS OESTE””, presentado por el AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA, a instancias de la Junta de Compensación Sector SUS/LB-1 “Los Labrados Oeste”, a desarrollar en el término municipal de La Rinconada, le comunico que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio. ”

5.4. Consideraciones en materia de Vías Pecuarias

Con fecha **18 abril de 2024** se recibe informe emitido por el Departamento de Vías Pecuarias de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

“No se produce afección al dominio público pecuario. ”

.....

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 36/49	



De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

INFORMA

Que el Plan de Reforma Interior de la ATU/LB-1 “Los Labrados Oeste”, en La Rinconada, (Sevilla) **no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.**

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

04/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X

PÁG. 37/49





ANEXO. RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMO E INSTITUCIONES

- **INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**
- **INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA COSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**
- **INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**
- **INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**
- **INFORME DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.**
- **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 38/49	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: Bandeja _____ Fecha: la de la firma _____

Asunto: CONSULTA EN TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. DPTO. DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Ref.: SENP/LRR
Expediente: EAE/SE/002/2024/S
Plan/Programa: PRI de la ATU/LB-1 “Los Labradores Oeste”
Municipio: La Rinconada (Sevilla)

- ☒ No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000, competencia de este Servicio, que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- ☐ La documentación aportada incluye la necesaria para realizar la evaluación específica conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

LA TITULADA SUPERIOR

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: Leticia Ruiz Rojo.

Fdo.: Francisco Javier Herrera Gil.



FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		27/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJACGB7EL7LDPN2PJ EAMYDXMS5GZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 39/49	

Fecha : la de la firma electrónica

N/Ref.: Sº INFR (DPH)

Expte.: PD.41081/P/24.014

S/Ref.: EAE/SE/002/2024/S

Asunto : Evaluación Ambiental Estratégica del P.R.I.
de la A.T.U./LB-1 "Los Labrados Oeste", en el T.M. de
La Rinconada

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA

Servicio de Protección Ambiental

Edificio Administrativo Los Bermejales

Avda. de Grecia, 17

41071 - Sevilla

En relación a su escrito de fecha 27/03/2024 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Reforma Interior de la Actuación de Transformación Urbanística de Reforma Interior ATU/LB-1 "Los Labrados Oeste", en el T.M. de La Rinconada (Sevilla) se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Por tanto, y dado que el ámbito del Plan de Reforma Interior de la Actuación de Transformación Urbanística de Reforma Interior ATU/LB-1 "Los Labrados Oeste", en el T.M. de La Rinconada (Sevilla) se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 266 147
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



JUAN GONZALEZ CAMPOS		04/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAT7UH2VEKKWYAYUYTNDZMSGM6Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYPNEQ6X	PÁG. 40/49	

04/09/2024

PÁG. 40/49

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: /2024

Fecha: la de la firma

Asunto: INFORME EXPEDIENTE EAE/SE/002/2024/S

Remitente: SERVICIO GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Destinatario: SERVICIO PROTECCIÓN AMBIENTAL

En relación con el Borrador y con el Documento Ambiental Estratégico del “**PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA ATU/LB-1 “LOS LABRADOS OESTE”**”, presentado por el AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA, a instancias de la Junta de Compensación Sector SUS/LB-1 “Los Labrados Oeste”, a desarrollar en el término municipal de La Rinconada, le comunico que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.

EL TITULADO SUPERIOR

Fdo: Guillermo José Berdún Agudo

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo: Antonio Garzás Martín Almagro



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	27/03/2024	PÁGINA 1/1
	GUILLERMO JOSE BERDUN AGUDO		
VERIFICACIÓN	Pk2imFEWRAWGCEACSX5NFN9XMRHKXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 41/49	

Es copia auténtica de documento electrónico

COMUNICACIÓN INTERIOR

N.º: N/R: VP/AERG N.º Registro. VP 340/2024

Fecha: <la de la firma electrónica>

Asunto: Remisión de informe EXPEDIENTE EAE/SE/002/2024/S

Remitente: SECRETARIA GENERAL (DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Actividad: PRI de la ATU/LB-1 “LOS LABRADORES OESTE”

Promotor: Excmo Ayto de La Rinconada

Municipio: La Rinconada (Sevilla)

Asunto: Informe sobre consulta en trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

En contestación a su solicitud de petición de informe, relativo al impacto ambiental en los aspectos de la competencia de este departamento, así como de las indicaciones beneficiosas para el medio ambiente y en relación a los condicionantes específicos a considerar para el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto se emite los siguiente:

No se produce afección al dominio público pecuario.

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno



JULIO GARCIA MORENO		18/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAD9TUXSwB96UTDT5JMVBMFM9MX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 42/49	

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA
Servicio de Protección Ambiental
Edif. Administrat. Los Bermejales
Avda. de Grecia, 17
41012- SEVILLA

Su Expte.: EAE/SE/002/2024/S
Su ref.: SPA/DPA/YMG
Ntra/Refer: OFICINA OT/IRS/ACF
Ntro/Expte.: CCC/2024/000289
Asunto: Plan de Reforma Interior de la ATU/LB-1 "Los Labradores Oeste"
Municipios: La Rinconada (Sevilla)

En relación a su solicitud de fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 26 de Marzo de 2024 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como administración pública afectada en el ámbito de las competencias en materia de ordenación del territorio, se comunica lo siguiente:

1. La actuación tiene por objeto la delimitación y el establecimiento de la ordenación detallada y programación de las actuaciones de transformación urbanística de reforma interior del ámbito de terreno de la propuesta de delimitación de ATU aprobada, denominada ATU/LB-1 "LOS LABRADOS OESTE".

Se trata de unos suelos que han adquirido la condición de suelo urbanos en virtud de la disposición transitoria 1ª de la LISTA. Se propone para el ámbito que se pretende ordenar, un desarrollo urbanístico en continuidad con las determinaciones que en su día se fijaron para el mismo por la Revisión del PGOU anulada, que fueron la base por la que se redactó el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS/LB-1 "Los Labrados Oeste", aprobado definitivamente el 17 de febrero de 2020 (BOP de Sevilla nº 110 de 14 de mayo de 2020) con el que se reordenaba las parcelaciones existentes, delimitadas al oeste de las traseras de solares y edificaciones de la C/ Camino del tabaco, al norte por el Parque Industrial y de Servicios "Cáñamo 3", y al este y al sur por el parque de ocio de "Las Graveras".

La actuación de transformación urbanística de reforma interior contribuye a mejorar la accesibilidad al "Parque de Ocio Las Graveras". La ordenación propuesta prevé un total de 3.585,19 m2 de suelo como sistema local de zonas verdes.

Se han estudiado 3 alternativas, más la alternativa cero, consistente en la no realización del proyecto. Finalmente la alternativa elegida es la 2, dado que resulta ser la que realmente resuelve los problemas de esta bolsa de suelo urbano con un menor impacto ambiental.

Plaza San Andrés, 2 y 4
41003 - Sevilla

T: 955057100
dt.sevilla.cfatv@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	09/05/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQRQRFMCQET8RYGJPJ8Z7VY4MBP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 43/49	

Es copia auténtica de documento electrónico



Figura 1. Ámbito del ATU/LB-1

2. La valoración de la incidencia de las determinaciones del planeamiento en el territorio y su coherencia con las previsiones de los planes territoriales se realiza, en base al apartado 2.b. del artículo 75 de la LISTA, a través del Informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El informe, de acuerdo con el artículo 107.6 del Reglamento, se limitará al control de legalidad de la normativa territorial y urbanística y al cumplimiento de las determinaciones de la planificación territorial que resulten de aplicación, así como a la valoración de la incidencia de la actuación sobre los intereses supralocales que pudieran verse afectados, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley.

3. Con carácter general, atendiendo al artículo 54 de la LISTA, los Planes de Ordenación del Territorio son públicos y vinculantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, dependiendo el grado de vinculación de la naturaleza de sus determinaciones, diferenciándose entre Normas, Directrices o Recomendaciones. Así, las normas son determinaciones de aplicación directa e inmediata a los terrenos sobre las que incidan y prevalecerán sobre las previsiones de los instrumentos de ordenación urbanística; y las directrices vinculantes en cuanto a sus fines. Con sujeción a ellas, se establecerán las medidas concretas en los instrumentos de ordenación y en las actuaciones que en los mismos se contemplen para la consecución de dichos fines.

4. El marco de referencia normativa a nivel territorial es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre y publicado en el BOJA nº 250, de 29 de diciembre de 2006. El municipio de La Rinconada se caracteriza, de

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	09/05/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQRQRFMCQET8RYGPJ8Z7VY4MBP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 44/49	



acuerdo con el POTA, como Ciudad media tipo 2 incluida en la Unidad Territorial del Centro Regional de Sevilla del Dominio Territorial del Valle del Guadalquivir.

Atendiendo a su directriz 61, la evaluación ambiental estratégica debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, los requerimientos de recursos y la eficiencia de su utilización, y las actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente, así como incluir entre las determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al balance ecológico resultante del proyecto urbano propuesto, evaluando globalmente sus consecuencias en cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos (agua, energía, suelo y materiales) así como de la correcta gestión de sus ciclos.

En este contexto de mejora de los mecanismos de evaluación de impacto ambiental de la planificación urbanística, se establece como mecanismo profundizar en la integración del proceso de evaluación ambiental con el propio proceso del planeamiento, con independencia de los respectivos itinerarios de tramitación y de las competencias de cada uno de los citados procesos, debiendo procurarse que, desde las primeras fases del planeamiento urbanístico, se integren las consideraciones de naturaleza ambiental y ecológica, así como valorar desde el punto de vista ecológico y paisajístico las determinaciones del planeamiento en las ordenanzas particulares de edificación y las tipologías edificatorias propuestas.

Por su parte, la recomendación 166 del POTA sobre evaluación estratégica de planes y programas establece que la evaluación se substanciará sobre una información contenida en la propia documentación del plan o programa, al menos referida a:

- a) Síntesis de objetivos y contenidos del plan o programa.
- b) Aspectos relevantes de la situación del territorio, medio ambiente, patrimonio y riesgos, así como la identificación de las diferentes políticas incluidas en el ámbito.
- c) Los probables efectos (secundarios, acumulativos sinérgicos, permanentes y temporales, positivos y negativos) significativos relativos a la biodiversidad, la población, la salud humana, el medio ambiente y los recursos naturales, el patrimonio cultural, el paisaje, y la interrelación entre todos estos factores.
- d) Las medidas previstas para prevenir, reducir, y compensar cualquier efecto negativo.
- e) Las alternativas consideradas y la justificación de la elección realizada.
- f) La identificación de medidas e indicadores de seguimiento y evaluación.

En relación al paisaje el POTA determina en su directriz 115 que la planificación territorial y el planeamiento urbanístico incluirán entre sus determinaciones aquellas relativas a la protección y mejora del paisaje.

5. En cuanto a la planificación subregional, el municipio de La Rinconada, pertenece al ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno y publicado en el BOJA nº 132, de 9 de julio de 2009.

Atendiendo a lo establecido en el art. 4 del POTAUS, los instrumentos urbanísticos, las actividades de planificación e intervención singular de las Administraciones y la actuación de los particulares en la aglomeración urbana de Sevilla se ajustarán al contenido del mismo, que les vinculará en función del carácter de sus determinaciones y, en su caso, mediante los

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	09/05/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQRQRFMCQET8RYGPJ8Z7VY4MBP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 45/49	

Es copia auténtica de documento electrónico



procedimientos establecidos en la Ley 7/2021, de 11 de enero, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y en la Normativa del Plan.

El terreno donde se pretende llevar a cabo la actuación está incluido dentro del Sistema de protección establecido por el POTAUS en sus normas 57, 59 y 65, Zonas de Protección Territorial, Espacios Agrarios de Interés. Respecto a estos espacios preservados la norma 77.2 del POTAUS establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico general podrán establecer los nuevos desarrollos de los núcleos urbanos ubicados en los Espacios Agrarios de Interés en contigüidad con los suelos urbanos clasificados.

En relación al paisaje, la Norma 81 del POTAUS determina, entre otros, los siguientes objetivos de calidad del paisaje que deberán ser tenidos en cuenta en el proyecto:

- a) *Fomentar el uso y disfrute público del paisaje.*
- b) *Acrecentar la diversidad paisajística reconduciendo las tendencias a la uniformización.*
- c) *Cualificar el paisaje evitando los procesos de degradación y banalización.*
- e) *Contribuir a la protección ambiental.*

Así mismo, la directriz 82.2 para la integración paisajística de los desarrollos urbanos establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico ordenarán las morfologías urbanas conforme a las condiciones topográficas, ecológicas y paisajísticas del medio procurando su adaptación a:

- a) Los elementos territoriales susceptibles de integración para la mejora del proyecto urbano.
- b) La topografía y las condiciones de visibilidad.
- c) Los hitos, corredores y escenas de singularidad paisajística.
- d) Los elementos del paisaje con simbolismo histórico y etnográfico.
- e) La integración del paisaje urbano con los restantes paisaje naturales y culturales, con especial atención a los paisajes agrarios y forestales.

6. En relación al paisaje, ade acuerdo con el artículo 37 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), los instrumentos de ordenación incorporarán un diagnóstico del paisaje del ámbito de referencia, que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) La identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico para su preservación y puesta en valor.
- b) Criterios generales o zonales de integración paisajística.
- c) Identificación de actuaciones de intervención dirigidas a dotar de accesibilidad a los recursos, a la regeneración, en su caso, de áreas degradadas y a la mejora de la visibilidad o integración visual.

Así mismo, establecerán determinaciones parar preservar los paisajes y para mejorar su calidad y percepción, conforme a los siguientes criterios:

- a) Mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor y especialmente: los agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos históricos y de elementos patrimoniales y el entorno de los recorridos escénicos.
- b) Integrarán las actuaciones transformación urbanística en la morfología del territorio y del paisaje, definiendo adecuadamente los bordes urbanos y la silueta urbana, y preservando la identidad paisajística y la identidad visual del lugar.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	09/05/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQRQRFMCQET8RYGPJ8Z7VY4MBP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYPNEQ6X	PÁG. 46/49	

Es copia auténtica de documento electrónico



c) Establecerán medidas para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje urbano, para poner en valor las principales vistas y perspectivas que lo caracterizan y para recuperar los paisajes deteriorados.

Todo ello con independencia y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el procedimiento de referencia realicen los diferentes organismos competentes en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

JEFA DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Fdo.: Maria Isabel Ramírez Senra

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	09/05/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQRQRFMCQET8RYGPJ8Z7VY4MBP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGyENEQ6X	PÁG. 47/49	

Es copia auténtica de documento electrónico



O F I C I O

FECHA :

SU/REF: SPA/DPA/YMG
EAE/SE/002/2024

NUESTRA/REF: INF09/24/41/0001

ASUNTO:

CONSULTA AMBIENTAL / “PRI DE LA ATU/LB-1 “LOS LABRADORES OESTE” TM LA
RINCONADA (SEVILLA)”

DESTINATARIO

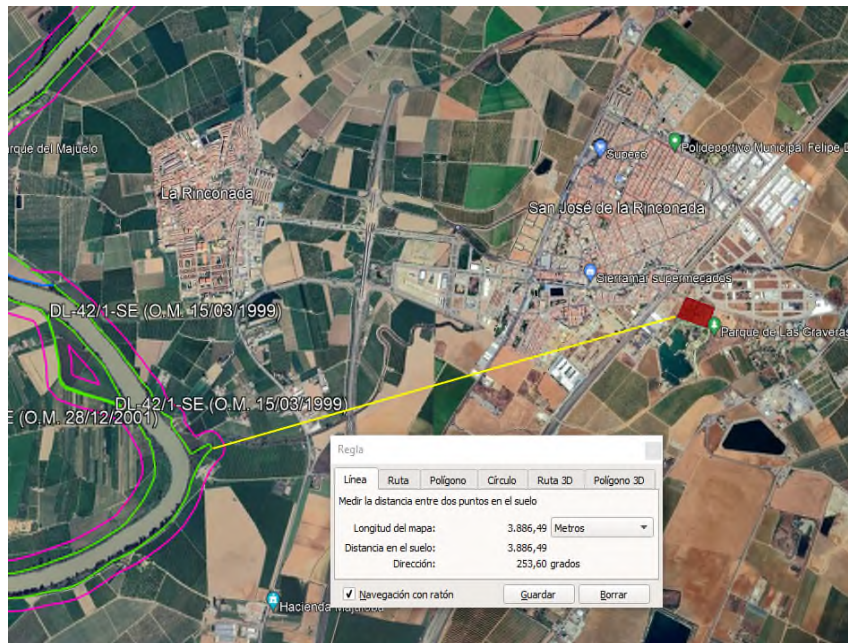
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN
SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCÍA

Se ha recibido en esta Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el 3 de abril de 2024, consulta de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, correspondiente a “PRI DE LA ATU/LB-1 “LOS LABRADORES OESTE” TM LA RINCONADA (SEVILLA)” dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

De acuerdo tanto con el Servicio Provincial de Costas de Sevilla como con la Subdirección General del Dominio Público Marítimo-Terrestre el ámbito de actuación se encuentra a una distancia superior a 500 metros de la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre (ver imagen). Por tanto, no se ve afectado ni por dominio público marítimo-terrestre ni por sus servidumbres, por lo que no se realizan consideraciones al respecto desde esta Dirección General.



Ubicación del PRI ATU/LB-1 “Los Labrados Oeste” respecto al DPMT más próximo.

CSV : GEN-8f32-0924-9a55-7a80-40f0-9005-f7c7-a722

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 06/05/2024 13:39 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

04/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYPNEQG6X

PÁG. 48/49





Código seguro de Verificación : GEN-8f32-0924-9a55-7a80-40f0-9005-f7c7-a722 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

Fdo.: Ana María Oñoro Valenciano
"Documento firmado electrónicamente en Madrid, en fecha y hora referenciadas en la firma."

CSV : GEN-8f32-0924-9a55-7a80-40f0-9005-f7c7-a722

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 06/05/2024 13:39 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPAP8KKAX2Q65J3TGYENEQG6X	PÁG. 49/49	